



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVIII

Número 18 Secc. II

Lunes 31 de Agosto de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 140, que inaugura una sesión extraordinaria. • Decreto número 141, que adiciona un artículo 303 BIS al Código Penal del Estado de Sonora. • Decreto número 142, que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Cultura. • Decreto número 143, que clausura una sesión extraordinaria. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DR. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 140

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2026.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 21 de agosto de 2026. **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA. - C. OSCAR ORTIZ ARVAYO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA. - C. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. - **GOBERNADOR DEL ESTADO. - DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. - RÚBRICA. - SECRETARIO DE GOBIERNO. - LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO. - RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 141

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 303 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 303 BIS al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 303 BIS.- Se equipará al robo, y se sancionará con prisión de 3 a 8 años, multa de 500 a 1000 Unidades de Medida y Actualización y reparación del daño, a quien obligue por cualquier medio, manipule, engañe o presione al adulto mayor o persona con discapacidad beneficiario de un programa social, con la finalidad de retener, usar, cobrar, disponer o administrar, sin consentimiento del titular, el recurso económico de las tarjetas bancarias o cualquier otro medio de pago de apoyos sociales.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo, sean cometidas por un familiar directo de la víctima, cuidador o tutor, cuando exista violencia psicológica, emocional o económica, cuando el adulto mayor o persona con discapacidad viva solo o en situación de abandono, el responsable sea servidor público o el delito sea reiterado, la pena se incrementará en una mitad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 21 de agosto de 2026. C. **ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.** - C. **OSCAR ORTIZ ARVAYO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.** - C. **ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. - **GOBERNADOR DEL ESTADO.** - **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.** - **RÚBRICA.** - **SECRETARIO DE GOBIERNO.** - **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.** - **RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 142

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1º; el primer párrafo, las fracciones VI, XV y XVI del artículo 2º; el artículo 4º; el artículo 5º; las fracciones III, V, VI y VII del artículo 6º, el artículo 7º; las fracciones VII, VIII, XI y XV del artículo 9º; los artículos 10; 11 y 13; se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 2º; las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 9º, así como los artículos 14; 15 y 16; y se deroga la fracción VIII del artículo 6º; todos del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Cultura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Sonorense de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Sonorense de Cultura, en adelante el Instituto, tendrá como objetivo promover y difundir el desarrollo cultural en la Entidad, para lo cual contará con las siguientes atribuciones.

I a la V.- ...

VI.- Formular y desarrollar todo tipo de labores editoriales, tales como libros, revistas, gacetas, folletos, discos flexibles y demás ediciones o publicaciones de información, experimentales, de creación o de producción en general;

VII a la XIV.- ...

XV.- Diseñar un mecanismo de autoevaluación que permita dar seguimiento a las acciones de apoyo y fomento que se realicen para el desarrollo cultural del Estado;

XVI.- Fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado;

XVII.- Promover la preservación y fortalecimiento de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas;

XVIII.- Coordinarse con la Secretaría de Educación y Cultura para el desarrollo de estrategias, planes y programas en el marco de sus atribuciones;

XIX.- Otorgar reconocimientos, estímulos, becas y premios a personas físicas o morales que se hayan distinguido en la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura y las artes, de conformidad con las convocatorias que se emitan para tal efecto; y

XX.- Las demás que sean necesarias para la consecución del objetivo del Instituto.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo se integrará por:

I.- Una Presidencia, a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Educación y Cultura;

II.- Cinco Vocales, que serán las personas titulares de:

1. La Secretaría de Gobierno;
2. La Secretaría de Hacienda;
3. La Secretaría de Economía y Turismo;
4. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y
5. La Oficialía Mayor.

La persona titular de la Secretaría de Hacienda suplirá las ausencias de la Presidencia y, en este caso, la Vocalía que le corresponde a aquél será ocupada por su suplente.

Cada persona integrante del Consejo Directivo deberá designar a una persona suplente para que lo represente en sus ausencias, previa acreditación que para tal efecto se lleve a cabo ante la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo, que deberá llevar un registro de dichas acreditaciones.

Las personas integrantes propietarias o, en su caso, sus suplentes, participarán con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a personas titulares o representantes de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, instituciones académicas, de investigación y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, cuya participación contribuya al cumplimiento de los fines del Instituto.

Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, podrán invitar a las personas titulares de:

1. La Rectoría de El Colegio de Sonora;
2. La Rectoría de la Universidad de Sonora; y
3. A las personas representantes en el Estado de Sonora de la:
 - 3.1 Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
 - 3.2 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; e
 - 3.3 Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Las personas invitadas podrán designar por escrito a una persona representante para participar en su nombre, con derecho a voz pero sin voto.

III.- Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto Sonorense de Cultura.

Las personas titulares, autoridades, representantes invitados, así como la persona representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el titular del Órgano Interno de Control de la entidad, por ende, no integrarán quórum.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo Directivo y personas invitadas serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto. Podrá acordar y aprobar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo y delegar discrecionalmente en la persona titular de la Dirección General, sus facultades, salvo las que legalmente sean indelegables.

ARTÍCULO 6º.- ...

I y II.- ...

III.- Aprobar anualmente, previo informe del Órgano Interno de Control o de la persona representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y del dictamen del auditor externo, los estados financieros;

IV.- ...

V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la persona titular de la Dirección General con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control y/o quien designe la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

VI.- Aprobar las reglas de operación del Instituto, así como autorizar o revocar, en su caso, los apoyos a otorgarse para las actividades y producciones culturales;

VII.- Autorizar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;

VIII.- Se deroga.

ARTÍCULO 7º.- Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, deberán de estar presentes cuando menos la mitad más uno del total de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo la Presidencia o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 9º.-...

I a la VI.- ...

VII.- Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Consejo y escuchando al Órgano Interno de Control y/o quien designe la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

VIII.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Directivo;

IX y X.- ...

XI.- Coordinar, establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de los servicios administrativos del Instituto.

XII a la XIV.- ...

XV.- Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo, trimestralmente, un informe de actividades y el avance de los programas.

XVI.- Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.

XVII.- Emitir disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas y lineamientos en ejercicio de sus atribuciones que las leyes en política cultural le confieran al Instituto, así como expedir los manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones que regulen su funcionamiento interno, considerando que aquellas que sean de interés general deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previa autorización del Consejo Directivo; y

XVIII.- Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Instituto Sonorense de Cultura, se constituirá por.

I.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen al Instituto para el desarrollo de sus atribuciones, así como aquellos que en el futuro adquiera para el mismo fin;

II.- Las aportaciones y legados, en dinero o en especie, que reciba por cualquier concepto de parte de personas físicas o morales del Estado, el país o del extranjero, así como donaciones y demás liberalidades provenientes de los sectores social y privado;

III.- Las donaciones, aportaciones, subsidios y donativos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen al Instituto;

IV.- Los rendimientos, cuotas, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos incluidos los propios, generados por sus bienes, operaciones, actividades, servicios o eventos realizados, en cumplimiento de su objeto;

V.- En general con todos los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal; y

VI.- Los demás bienes y derechos que legítimamente le correspondan.

ARTÍCULO 11.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Servicio Civil.

Se consideran trabajadores de confianza: el Director General, Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Administradores, Encargados Directos de Adquisiciones y Compras, Asesores, y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia.

Además de las señaladas en el párrafo que antecede, también se considerará como personal de confianza, de acuerdo a su respectivo nombramiento y de manera específica, quien ocupe el cargo de titular de las diversas unidades administrativas del Instituto, según el reglamento interior, y los directores de los Museos, de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, los Directores Artísticos, los Músicos, técnicos de audio, copistas y bibliotecarios de partituras, adscritos a la Banda Sinfónica del Estado de Sonora, a la Orquesta Filarmónica de Sonora y a la Orquesta Sinfónica Juvenil del Estado de Sonora, los museógrafos y custodios de obras, los que imparten talleres artísticos, los enlace con los municipios, los técnicos de producción y tramoya, así como todos aquellos funcionarios o empleados que realicen labores de inspección, auditoria, supervisión, fiscalización, mando o vigilancia, así como los responsables o encargados de unidad y de programas específicos o de enlace, o los que por índole de sus actividades laboren en contacto directo con el Director General del Instituto, así como los que por disposición legal se establezcan.

Todos los trabajadores del organismo gozarán de los mismos servicios y prestaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en términos del convenio respectivo que se celebre y de conformidad con la partida presupuestal de acuerdo al nombramiento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13.- Las funciones de control y vigilancia del Instituto estarán a cargo del Órgano Interno de Control, el cual despachará en las oficinas de la propia Entidad, siendo jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ejerciendo lo conducente en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

El Instituto, para la operación de dicho Órgano Interno de Control, proporcionará recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 14.- La o el titular del Órgano Interno de Control, previa citación por escrito que se le formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirá con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15.- En las ausencias del (la) Titular del Órgano Interno de Control, éste(a) será sustituido(a) por el (la) representante designado(a) por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo y demás dependientes jerárquicos de éste, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al (la) Titular del Órgano Interno de Control o el representante designado, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que el presente Decreto entre en vigor, deberán realizarse de manera inmediata las adecuaciones necesarias a su estructura orgánica.

Asimismo, las personas trabajadoras que con la entrada en vigor del presente decreto seguirán disfrutando de los derechos y prestaciones que tienen actualmente, contenidos en la Ley del Servicio Civil, condiciones generales del trabajo, sus reglamentos, convenios de prestaciones económicas y sociales y demás normas que regulan las relaciones laborales en el Instituto Sonorense de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo del Instituto Sonorense de Cultura contará con un plazo de sesenta días posteriores a la publicación del presente Decreto para realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento Interior.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos económicos que se destinen para otorgar reconocimientos, estímulos, becas y premios a personas físicas o morales que se hayan distinguido en la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura y las artes, de conformidad a las convocatorias que se emitan, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal del Instituto Sonorense de Cultura.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 21 de agosto de 2026. C. **ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.** - C. **OSCAR ORTIZ ARVAYO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.** -

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. - **GOBERNADOR DEL ESTADO.** - **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.** - **RÚBRICA.** - **SECRETARIO DE GOBIERNO.** - **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.** - **RÚBRICA.**

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 143

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2026.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 21 de agosto de 2026. C. **ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.** - C. **OSCAR ORTIZ ARVAYO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. - **GOBERNADOR DEL ESTADO.** - **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.** - **RÚBRICA.** - **SECRETARIO DE GOBIERNO.** - **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.** - **RÚBRICA.**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO: SAM 218
ASUNTO: CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

- - -El suscrito **MAC. CARLOS H. BARRERA HEGUERTTY**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública municipal 2024-2027, concretamente en el acta número treinta y cuatro (34) relativa a la vigésima cuarta (24) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha doce (12) de Agosto del año dos mil veintiséis (2026), en el acuerdo número ciento setenta y tres (173), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente: - - - - -

- - - **Acuerdo número ciento setenta y tres (173).** Se aprueba por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, la **Modificación del Presupuesto de Egresos** del ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), para todos los efectos correspondientes.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 JUSTIFICACION

En base a lo autorizado en la Ley y Presupuesto de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado de Sonora, por la cantidad de \$203,930,088.26 existió una diferencia por \$ 71,216.74 vs los ingresos enviados para su aprobación por parte de este Ayuntamiento, \$204'001,305.00 por lo que se realizó un ajuste en la dependencia de Obras Públicas en el capítulo 6000 como se describe a continuación:

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Obj.				
6	HN	6000	INVERSION PUBLICA	11,855,370	71,216.74	11,784,153.26
				11,855,370.00	71,216.74	11,784,153.26

- - - La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026). **DOY FE.** - - -

ATENTAMENTE

MAC. CARLOS H. BARRERA HEGUERTTY
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Magdalena, Sonora



Archivo.

Av. Alvaro Obregón s/n Col. Centro.
Magdalena de Kino, Son, C.P 84160

Tel 6323223617
www.magdalenadekino.gob.mx

La C. Daniela Vazquez Robles Secretario del Ayuntamiento del municipio de Suaqui Grande, Sonora; certifica que en Sesión N°. 41 de Ayuntamiento celebrada el 14 de Agosto de 2026, se tomo el Siguiete: =====

Acuerdo N°. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Segundo Trimestre de 2026.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:
AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	480,496.00	0.00	480,496.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
			SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
SIN		1000	SINDICATURA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	327,685.50	0.00	327,685.50
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
PM	CA	1000	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		2000	ACCION PRESIDENCIAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	835,852.50	0.00	835,852.50
			MATERIALES Y SUMINISTROS	432,000.00	0.00	432,000.00
			SERVICIOS GENERALES	1,152,000.00	0.00	1,152,000.00
SM	DA	1000	SECRETARIA MINICIPAL			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	2,482,528.50	0.00	2,482,528.50
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
			SERVICIOS GENERALES	102,000.00	0.00	102,000.00
			TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	2,317,228.10	0.00	2,317,228.10
TM	EB	1000	Tesorería MUNICIPAL			
		2000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	645,832.50	0.00	645,832.50
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	498,000.00	0.00	498,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,348,269.00	38,508.91	1,386,777.91
			TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	48,000.00	0.00	48,000.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,927.82	8,405.00	181,332.82
			DEUDA PUBLICA	0.00	45,367.22	45,367.22
DOP	HN	1000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
		2000	POLITICA Y PLAN. DEL DESARROLLO URBANO			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	462,991.50	0.00	462,991.50
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000.00	0.00	234,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	252,000.00	0.00	252,000.00
			INVERSION PUBLICA	2,284,948.74	551,602.97	2,836,551.71
DSP	IB	1000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,422,481.50	0.00	1,422,481.50
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00	286,340.58	886,340.58
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,150,116.22	32,045.00	1,182,161.22
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
DSPM	JB	1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	48,840.00	0.00	48,840.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00	55,320.00	505,320.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	408,669.44	8,804.04	417,473.48
			TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	276,000.00	11,418.00	287,418.00
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
OCE	CU	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		2000	CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	698,935.50	0.00	698,935.50
			MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
			SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
COM	LP	1000	INSTITUTO DEL DEPORTE			
		2000	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	216,769.50	0.00	216,769.50
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000.00	0.00	78,000.00
			SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00
			TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	36,000.00	0.00	36,000.00
OA	QS	1000	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)			
		2000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	866,835.00	0.00	866,835.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
			SERVICIOS GENERALES	264,000.00	0.00	264,000.00
			TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	132,000.00	0.00	132,000.00
OB	AA	1000	ORG. OPER. MPAL. DE AGUA POT., ALCANT. Y SANAMIENTO (OOMAPAS)			
		2000	POLITICA Y PLAN. DE LA ADMÓN. DEL AGUA			

D.V.R.

	1000	SERVICIOS PERSONALES	261,130.50	0.00	261,130.50
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	0.00	108,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	0.00	696,000.00
		TOTAL	22,222,537.82	1,037,811.72	23,260,349.54

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programados

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
			SERVICIOS PERSONALES	480,496.00	0.00	480,496.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
SIN			SINDICATURA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	327,685.50	0.00	327,685.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	835,852.50	0.00	835,852.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	432,000.00	0.00	432,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,152,000.00	0.00	1,152,000.00
SM	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,482,528.50	0.00	2,482,528.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	102,000.00	0.00	102,000.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	2,317,228.10	360,150.37	1,957,077.73
TM	EB		Tesoreria MUNICIPAL			
			PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	645,832.50	0.00	645,832.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	498,000.00	0.00	498,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,348,269.00	41,371.69	1,306,897.31
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	48,000.00	0.00	48,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,927.82	0.00	172,927.82
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DOP	HN		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
			POLITICA Y PLAN. DEL DESARROLLO URBANO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	462,991.50	0.00	462,991.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000.00	0.00	234,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	252,000.00	0.00	252,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	2,284,948.74	0.00	2,284,948.74
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,422,481.50	0.00	1,422,481.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00	0.00	600,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,150,116.22	288,943.81	861,172.61
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
DSPM	JB		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	48,840.00	0.00	48,840.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00	0.00	450,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	408,669.44	104,774.04	303,895.40
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	276,000.00	0.00	276,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
OCE	CU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	698,935.50	0.00	698,935.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
COM	LP		INSTITUTO DEL DEPORTE			
			RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	216,769.50	0.00	216,769.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000.00	0.00	78,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	36,000.00	0.00	36,000.00
OA	QS		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	866,835.00	0.00	866,835.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	264,000.00	0.00	264,000.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	132,000.00	0.00	132,000.00
OB			ORG. OPER. MPAL. DE AGUA POT., ALCANT. Y SANAMIENTO (OOMAPAS)			

D.V.R.

AA		POLITICA Y PLAN. DE LA ADMON. DEL AGUA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	261,130.50	0.00	261,130.50
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	0.00	108,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	242,572.01	453,427.99
		TOTAL	22,222,537.82	1,037,811.72	20,731,298.11

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Daniela Vasquez
C. Daniela Vasquez Robles

Publicación electrónica
sin validez oficial

La C. Daniela Vasquez Robles, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Suaqui Grande, Sonora; certifica que en Sesión N°. 41 de Ayuntamiento celebrada el 14 de Agosto de 2026, se tomo el Siguiente: ~~ACUERDO NO. 2~~

Acuerdo No. 2

Que apruebe las modificaciones presupuestales para el Segundo Trimestre de 2026.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE, RECIBO RECURSOS POR PARTE DE CECOP Y DE REMANENTE LOS CUALES NOS DIERON LA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR ESTAS PARTIDAS

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
TM	EB	9000	Tesorería MUNICIPAL PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA DEUDA PUBLICA	0.00	42,854.62	42,854.62
DOP	HN	6000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICOS POLÍTICA Y PLAN. DEL DESARROLLO URBANO INVERSION PUBLICA	2,284,948.74	1,351,564.57	3,636,513.31
DSP	IB	3000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS SERVICIOS GENERALES	1,150,116.22	157,206.10	1,307,322.32
OB	AA	3000	SANAMIENTO (OOMAPAS) POLÍTICA Y PLAN. DE LA ADMÓN. DEL AGUA SERVICIOS GENERALES	696,000.00	59,649.00	755,649.00
TOTAL				4,131,064.96	1,611,274.29	5,742,339.25

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Daniela Vasquez R.
C. DANIELA VASQUEZ ROBLES



GOBIERNO
DE SONORA

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVIII18II-31082026-709A78F22

